

en el plazo de un mes queda de manifiesto el expediente en el Servicio de Consumo de esta Delegación del Gobierno, C/ Sanlúcar de Barrameda, 3, de Huelva; pudiendo formular recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación.

Le comunico que el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en período voluntario a partir del día siguiente a la fecha en que esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa. La referida firmeza se producirá si transcurriese el plazo de un mes, contado desde la fecha de la notificación de la presente resolución, sin que haya sido interpuesto contra la misma el recurso de alzada a que se hace referencia en el párrafo anterior. En cuyo caso el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en los plazos siguientes: Las que sean firmes entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha en que adquiere firmeza hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Las que sean firmes entre los días 16 y último de cada mes, desde que adquieran firmeza hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En el supuesto de que se interponga recurso de alzada, el plazo para el pago en período voluntario comenzará a contarse desde el día siguiente a la notificación de la resolución recaída en el mencionado recurso, con los siguientes plazos: Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Las cuantías de la sanción impuesta deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la Caja General de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Huelva o en cualquier entidad colaboradora, utilizando el impreso normalizado 046 que acompaña a la referida Resolución. Con apercibimiento que si no consta el pago de la sanción en el plazo señalado, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Economía y Hacienda en vía de apremio.

Núm. Expte.: H-143/06.

Encausada: Francisca Bautista Díaz.

Último domicilio: Avda. Campos de Montiel, núm. 6, B-1, 3.º B, 21007, Huelva.

Acto que se notifica: Resolución.

Sanción: 1.000 euros.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Huelva, 24 de octubre de 2006.- El Delegado del Gobierno, Justo Mañas Alcón.

ANUNCIO de 9 de octubre de 2006, de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando Resolución de extinción de autorización de funcionamiento de Salón de Juego, correspondiente al Expte. 10/1998, R.S.6537/2006.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sito en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 2.ª, de Málaga.

Interesado: Widerna Play 7, S.L.

Expediente: 10/1998, R.S. 6537/2006.

Acto: Notificación de Resolución de Extinción Salón de Juego.

Plazo: Dicho expediente puede ser consultado por el interesado en el Servicio de Juego y Espectáculos de esta Delegación del Gobierno, disponiendo de diez días hábiles contados

a partir del día siguiente a la fecha de esta publicación para alegar y presentar los documentos que estime pertinentes.

Málaga, 9 de octubre de 2006.- El Delegado del Gobierno, José Luis Marcos Medina.

ANUNCIO de 27 de octubre de 2006, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se dispone la publicación de la Resolución del procedimiento de subvenciones de la Línea 6 (PM2), convocada para el ejercicio 2006 al amparo de la Orden que se cita (Entidades Locales).

Al amparo del artículo 12 de la Orden de 29 de diciembre de 2005, por la que se regulan las subvenciones para Entidades Locales andaluzas que con cargo al Plan de Cooperación Municipal concede la Consejería de Gobernación, este centro directivo hace público:

Primero. que en aplicación del artículo 11 de la Orden de 29 de diciembre de 2005, se notifica a los interesados la resolución del procedimiento de concesión de la Línea 6 (PM2).

Segundo. El contenido íntegro de la Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación del Gobierno de Sevilla, a partir del mismo día de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Asimismo, estará expuesto en la página web de la Consejería: www.juntadeandalucia.es/gobernacion.

Tercero. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de octubre de 2006.- El Jefe del Servicio de Administración Local, Antonio Osuna Caro.

ANUNCIO de 27 de octubre de 2006, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se dispone la publicación de la Resolución del procedimiento de subvenciones de la Línea 9 (C2), convocada para el ejercicio 2006 al amparo de la Orden que se cita (Entidades Locales).

Al amparo del artículo 12 de la Orden de 29 de diciembre de 2005, por la que se regulan las subvenciones para Entidades Locales andaluzas que con cargo al Plan de Cooperación Municipal concede la Consejería de Gobernación, este centro directivo hace público:

Primero. Que en aplicación del artículo 11 de la Orden de 29 de diciembre de 2005, se notifica a los interesados la resolución del procedimiento de concesión de la Línea 9 (C2).

Segundo. El contenido íntegro de la Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación del Gobierno de Sevilla, a partir del mismo día de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Asimismo, estará expuesto en la página web de la Consejería: www.juntadeandalucia.es/gobernacion.

Tercero. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-adminis-

trativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de octubre de 2006.- El Jefe del Servicio de Administración Local, Antonio Osuna Caro.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

ANUNCIO de 5 de octubre de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se somete a información pública la resolución de 13 de septiembre de 2006, por la que se concede a las Mercantiles P&T Tecnología Iber, S.L.U., Endesa Cogeneración y Renovables, S.A., Desarrollos Eólicos, S.A., Urbaenergía, S.L., modificación de autorización administrativa, aprobación de proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación de una línea eléctrica aérea de 220 kV S/C que discurre entre la S.E.T. Paterna II y la S.E.T. Arcos Sur en los términos municipales de Jerez de la Frontera, Paterna de Rivera, San José del Valle, Arcos de la Frontera y Alcalá de los Gazules (Cádiz). AT-7123/04. (PP. 4576/2006).

Visto el escrito de solicitud formulado por las mercantiles P&T Tecnología Iber, S.L.U., Endesa Cogeneración y Renovables, S.A., Desarrollos Eólicos, S.A., Urbaenergía, S.L.,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 7 de abril de 2005, la Delegación Provincial en Cádiz de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa mediante resolución concedió autorización administrativa de la línea eléctrica aérea de 220 kV S/C que discurre entre la S.E.T. Paterna II y la S.E.T. Arcos Sur.

Segundo. Con fecha de entrada en esta Delegación de 13 de marzo de 2006, se recibe escrito de las mercantiles P&T Tecnología Iber, S.L.U., Endesa Cogeneración y Renovables, S.A., Desarrollos Eólicos, S.A., Urbaenergía, S.L., en el que se indica que debido a una serie de modificaciones en el trazado de la línea consecuencia de las exigencias ambientales impuestas por la Declaración de Impacto Ambiental se insta a la modificación de la autorización administrativa ya concedida, adjuntando también la documentación necesaria para la solicitud de aprobación de proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de la referida instalación.

Tercero. Siguiendo las instrucciones de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (2.2.2006) en aras de alcanzar los objetivos fijados en el Plan Energético de Andalucía y en virtud de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, con fecha 15 de marzo de 2006 la Delegación Provincial en Cádiz de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa acordó declarar de urgencia el procedimiento referenciado.

Cuarto. De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante R.D. 1955/2000), por el procedimiento de urgencia, se sometió el expediente a información pública, insertándose

anuncio en el BOP de Cádiz número 85 de fecha 9.5.2006, BOE núm. 155 de fecha 30.6.2006, BOJA número 92 de fecha 17.5.2006, Diario de Jerez de fecha 3.5.2006, tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, tablón de anuncios del Ayuntamiento de Paterna de Rivera, tablón del Ayuntamiento de San José del Valle, tablón del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, tablón de anuncios de Alcalá de los Gazules; como consecuencia de este procedimiento de información pública se recibieron las siguientes alegaciones:

- Don Juan Carrasco Benítez

Las alegaciones de don Juan Carrasco Benítez pueden resumirse como sigue:

- Se opone a la aprobación de proyecto de ejecución tal como está diseñado por ser demasiado gravoso para el uso reconocido de labrantío regadío.

- Debió darse traslado, como entidad privada afectada, a la Comunidad de Regantes de los Sotillos, a fin de que ésta se manifestara y se hiciesen compatibles ambas necesidades públicas.

- Trasladar los apoyos números 31 y 32.

Argumentos éstos que son rebatidos por el promotor de la instalación empleando para ello las siguientes manifestaciones:

- Tras realizar un estudio de las posibles modificaciones que supondrían el cambio en los apoyos núms. 30, 31, 32 y 33, en concreto pasarían de ser apoyos de alineación a apoyos de amarre, se concluye que este cambio junto con el incremento de la longitud del cable supondría un aumento del presupuesto del proyecto superior al 10%, sin perjuicio de contemplar otra alternativa que sea viable técnica, económica y administrativamente.

- Don Enrique González Martínez

Las alegaciones de don Enrique González Martínez son, en forma resumida, las siguientes:

- Modificar ligeramente la ubicación de los apoyos núms. 9 y 10 con el objeto de disminuir las afecciones sobre el normal laboreo de la finca.

- Que los materiales de la excavación de las cimentaciones de los apoyos sean retirados de la finca, impidiendo en todo caso su vertido a la propiedad.

Escrito éste que fue remitido al promotor, el cual dio conformidad a las modificaciones propuestas por el afectado.

• Don Ricardo Rebuelta González, en representación de Rebuelta del Pedrero, S.A.

Don Ricardo Rebuelta González en representación de la sociedad Rebuelta del Pedrero S.A., manifiesta una serie de alegaciones que sintetizamos a continuación:

- Esta parte se opone a la modificación proyectada y solicita discorra por el proyecto inicial tal y como estaba prevista.

- El nuevo trazado produce en la finca un impacto visual mucho mayor que el trazado anterior, produciendo perjuicios en la explotación agroturística que ocupa.

- En ningún caso el propietario de la finca se opone al paso de la línea, sino que dentro de la propia finca solicita el trazado que cree más idóneo.

- Se aporta plano de la nueva propuesta.

Siguiendo los preceptos que establece la normativa que es de aplicación, se procedió a dar traslado al promotor del escrito presentado, obteniéndose la siguiente respuesta: